

**IEC/CG/005/2022**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL EN MAL ESTADO, LOS VOTOS VÁLIDOS Y NULOS, BOLETAS SOBREVANTES Y OTRA DOCUMENTACIÓN SIN VALOR GENERADA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, Y SE ACTUALIZAN LOS CORRESPONDIENTES LINEAMIENTOS.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la desincorporación de material electoral en mal estado, los votos válidos y nulos, boletas sobrantes y otra documentación sin valor generada con motivo del Proceso electoral Local 2021, y se actualizan los correspondientes lineamientos, en atención a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseño el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político - electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron propuesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado Instituto.
- VI. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella realizada el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, que a la fecha se encuentra vigente.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emite el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que ha sido reformado en

diversas ocasiones, siendo la más reciente el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEC/CG/068/2020, emitido por el referido órgano de dirección, el cual entró en vigor el día de su aprobación.

- VIII.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General de Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- IX.** El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial, el decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- X.** El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a través del acuerdo número INE/CG1690/2021, por el cual se aprobó la reforma a los anexos 13 y 18.5 del referido reglamento; cuya observancia es general y obligatoria para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XI.** El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII.** El pasado veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó, entre otros los *Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*; según consta en el oficio número INE/DEOE/0558/2020, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional en la fecha referida en el presente antecedente.
- XIII.** En fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CCOE005/2020, fueron aprobados los *Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas que habrá de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021*; así como una actualización al *Manual de Diseño de los Formatos Únicos para las elecciones locales* y un primer *ajuste al calendario de trabajo para revisión y validación de los diseños*; mismos que se pusieron a disposición vía digital, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).
- XIV.** En fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del referido organismo electoral.

**XV.** El siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021; notificado a este organismo público local electoral el diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante el circular número INE/UTVOPL/058/2020, emitida por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Posteriormente, el nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020) y el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante los oficios INE/UTVOPL/0792/2020 e INE/UTVOPL/0176/2021, respectivamente, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se notificaron actualizaciones a las fechas y actividades de los referidos.

**XVI.** En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual emitió el acuerdo con numero IEC/CG/120/2020, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2021.

Posteriormente, el treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020), en sesión de tipo ordinaria, por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales, se emitió el acuerdo con numero IEC/CG/142/2020, mediante el cual se aprobó la Modificación del Plan integral para el Proceso Electoral Ordinario 2021.

**XVII.** El diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), mediante correo electrónico por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, se notifico y remitió al Instituto Electoral de Coahuila, archivos digitales relacionados a ajustes realizados a los diseños de la documentación electoral que se utilizaran en el marco del Proceso Electoral Local 2021, a celebrarse en esta entidad federativa, a saber, el *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial; Cartel de resultados de la votación en casilla especial; entre otros.*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XVIII.** El cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020) y veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General de este Instituto, emitió mediante los acuerdos número IEC/CG/159/2020, y IEC/CG016/2021, respectivamente, mediante el cual se aprobó el listado de las personas designadas para integrar los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, que se instalaron en el Proceso Electoral Local 2021.
- XIX.** El quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria, emitió el acuerdo INE/CG680/2020, mediante el cual se aprobó el número de Boletas Electorales que se asignaron a las Casillas Especiales el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021, para un total de 1,000 boletas por casilla especial.
- XX.** En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales, se emitió el acuerdo IEC/CG/166/2020, mediante el cual se aprobó el material y la documentación electoral sin emblemas que se utilizó en el Proceso Electoral Local 2021.
- XXI.** En fecha uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante la Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por medio del cual se renovó la integración de los 38 Ayuntamientos que conforman el estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII.** El tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, mediante el acuerdo número INE/CG96/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federales y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco; acuerdo y anexos que fueron notificados a este organismo público local electoral mediante el circular número INE/UTVOPL/023/2021, emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos

Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

- XXIII.** El diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante sesión tipo extraordinaria celebrada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CCOE012/2021, mediante el cual se aprobaron los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral que fue utilizada en las casillas con urna electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- XXIV.** El veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila a través de una sesión de tipo ordinaria, emitió el acuerdo IEC/CG/072/2021, por el que se aprobó la Documentación Electoral con Emblemas a utilizarse en el Marco del Proceso Electoral Local 2021.
- XXV.** En fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza para un periodo de siete (07) años; quien rindió protesta de Ley en fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XXVI.** El veintiocho (28) de abril de dos mil veintiunos (2021), mediante sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/111/2021, mediante el cual se aprobaron los diseños de la Documentación Electoral que será utilizada para la Emisión del Voto a través de la Urna Electrónica, en el Proceso Electoral Local 2021.
- XXVII.** En fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos, y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo

órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XXVIII.** En fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo IEC/CG/146/2021, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral.
- XXIX.** El día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por conducto del oficio identificado con clave alfanumérica TEEC/P/372/2021, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, Sergio Diaz Rendón, se notificó al Instituto Electoral de Coahuila que el Proceso Electoral local ordinario, llevado a cabo en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se eligieron a las personas integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos que conforman esta entidad federativa ha concluido; ello en atención de la resolución de los últimos medios de impugnación promovidos dentro del referido proceso y, en consecuencia, haber quedado firmes e inatacables las constancias de mayoría, de representación proporcional y las declaratorias de validez que, en su momento, fueran emitidas por este órgano electoral.
- XXX.** El treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo número IEC/COE/001/2022, por el cual se determinó la realización de un estudio muestral de votos nulos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXI.** El treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo número IEC/COE/002/2022, mediante el cual aprobó la desincorporación de material electoral en mal estado, los votos válidos y nulos, boletas sobrantes y otra documentación sin valor generada con motivo del Proceso electoral Local 2021, y se actualizan los correspondientes lineamientos, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41 fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en la materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de las constancias en las elecciones locales; computo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político, y en su caso, de candidaturas independientes y por el Secretario Ejecutivo con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y refrendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la

ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento democrático y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político – electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

**OCTAVO.** Que el artículo 330, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

**NOVENO.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), h), i) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la referida Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectuó el propio organismo; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t), cc), y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; resolver

respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometían a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, incisos h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, el supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral; y las demás disposiciones aplicables; razón por la cual, el referido colegiado es competente para poner a consideración de este Consejo General el presente acuerdo para su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el acuerdo 16/2016, el Consejo General del Instituto del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral.

Posteriormente, conforme a lo dispuesto por el acuerdo número IEC/CG/146/2021, aprobado por el máximo órgano de dirección el once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, por el que se renovaron a las personas integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos de esta entidad federativa, dio inicio el uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) y concluyó el pasado diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en virtud de que las constancias de mayoría y de representación proporcional de designación, así como las declaratorias de validez de las elecciones emitidas por los órganos desconcentrados y el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quedaron legalmente firmes e inatacables, en términos del anuncio público del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del comunicado recibido en este Organismo Público Local por parte del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el

oficio número TEEC/P/372/2021, suscrito por el C. Sergio Díaz Rendón, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el artículo 203, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza especifica que, las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalados en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII, denominado *Documentación y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía que reside en el extranjero, y que su observancia es general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 433 del Reglamento de Elecciones establece que, en caso de que alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta de acuerdo a las especificaciones contenidas en el dispositivo en comento.

En ese sentido, mediante el acuerdo IEC/COE/001/2022, la Comisión de Organización Electoral determinó la realización de un estudio muestral de votos nulos, para consideración de Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; por tal virtud, y de acuerdo a los procedimientos realizados para la definición de las muestras para tal efecto, se tiene que la muestra para el *Estudio comparativo de votos nulos emitidos en casillas con urna electrónica contra votos nulos emitidos en casillas con urnas convencionales, en la jornada electoral 2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza*; consta de cincuenta y un (51) paquetes electorales de casillas instaladas en el marco del Proceso Electoral Local 2021, de acuerdo al listado remitido en el acuerdo de mérito.

Por otro lado, para la realización del *Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en la elección de Ayuntamientos 2021 del Estado de Coahuila de Zaragoza para conocer las características de marcación de los votos nulos; la muestra representativa*

consta de doscientos cuarenta y uno (241) paquetes electorales de casillas instaladas en el marco del Proceso Electoral Local 2021, de acuerdo al listado remitido en el acuerdo referido en el párrafo que antecede.

En tal virtud, de manera previa a la destrucción del contenido de los paquetes electorales, se requiere identificar su ubicación para la eventual separación, verificación y resguardo de los mismos, en tanto se concluya con la recopilación y generación de información que se determinó en el acuerdo de mérito para, posteriormente, proceder a la destrucción de las muestras.

**DÉCIMO SÉPTIMO** Que el artículo 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones establece que, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral y que en el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se deberán considerar, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso respectivo; y que en dicho acuerdo se deberá prever que la destrucción se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, de conformidad con las medidas establecidas en el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*, las actividades correspondientes a la destrucción de los materiales y documentación electoral producidos con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, se realizarán en estricto acatamiento del protocolo referido.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Reglamento de Elecciones, la destrucción de la documentación electoral se ajustará y realizará conforme al anexo 16, 16.1 y los *Lineamientos* que para tal efecto sean aprobados por este órgano colegiado del Instituto Electoral de Coahuila.

**VIGÉSIMO.** Que, una vez que concluyeron los cómputos municipales y, en consecuencia, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, las presidencias de los comités municipales del

Instituto Electoral de Coahuila, trasladaron los paquetes que contienen la documentación electoral, para su resguardo, a la bodega electoral de este organismo público local ubicada en Periférico Luis Echeverría #6000, de la colonia San Ramon, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, de acuerdo a lo establecido por el Anexo 4.1, apartado B, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, se procedió a realizar las actividades propias de rehabilitación y conservación del material electoral utilizado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, celebrado en esta entidad federativa.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, en virtud del procedimiento de clasificación y rehabilitación del material electoral que se utilizó en el marco de los procesos electorales para las elecciones de 2018, 2020 y 2021, serán objeto de desincorporación los materiales siguientes:

No.	MATERIAL
1	Separadores Laterales de cancel portátil.
2	Separador central de plástico de cancel portátil.
3	Base de Plástico de cancel portátil.
4	Estructura Metálica de cancel portátil.
5	Mampara Especial.
6	Base porta urna.
7	Urnas.

Cabe recalcar que, parte de dicho material electoral fue reutilizado en los últimos 2 procesos electorales.

Es por lo anterior que, considerando que la mayor parte de los materiales electorales a desincorporarse ha sido utilizado hasta en tres elecciones, tanto local como concurrente, se ha colmado el supuesto normativo referido en el Anexo 4.1, apartado B, del Reglamento de Elecciones, correspondiente al *Contenido y especificaciones técnicas de los materiales electorales*, el cual solicita que la producción de los antes señalados, y sus componentes, se produzcan con materias primas y aditivos que permitan su conservación y reutilización en más de una elección y/o proceso electoral.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, en los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, en adelante *Lineamientos*, que la Comisión de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General, se establecen, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Las personas responsables de coordinar las actividades de la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como del material electoral desincorporado; deberán corroborar que se cuente con los insumos necesarios para la destrucción de los antes referidos; de llevar el control operativo de aquella documentación que haya sido seleccionada para la realización del estudio muestral de votos nulos, la documentación objeto de destrucción y de la elaboración de las actas circunstanciadas de la destrucción;
- II. Las actividades primordiales de la separación, resguardo y eventual destrucción de la muestra seleccionada para la elaboración del estudio muestral, la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como del material electoral a desincorporarse;
- III. El cronograma de las actividades a seguir para la separación de la muestra seleccionada para la elaboración del estudio muestral, su resguardo y eventual destrucción, la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como de los materiales electorales desincorporados;
- IV. Las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma de referencia; y
- V. La supervisión y medidas de seguridad que se llevarán a cabo en caso de que la empresa seleccionada se traslade a las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral de Coahuila, para realizar la destrucción en la propia sede referida.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, en términos del apartado VI denominado *Cronograma de Actividades*, de los *Lineamientos*, el cronograma a seguir para la destrucción de la documentación electoral y de la documentación sobrante, así como del material electoral desincorporado, tendrá una duración máxima de (40) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo por parte del Consejo General de este organismo público local electoral.

En tal virtud, y tomando en consideración los estragos y condiciones particulares que han ocasionado la pandemia originada por el virus (COVID-19), así como sus eventuales variantes como la denominada *Ómicron*, tal y como se ha referido en los antecedentes

que integran el presente instrumento legal, se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que atienda aquellas situaciones no previstas y, en su caso, los posibles ajustes correspondientes a las fechas, términos y plazos establecidos por el presente acuerdo y por los *Lineamientos* respectivos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Ello es así, en virtud de que las actividades de la mayoría de las empresas e instituciones, entre ellas las que pudieran prestar los servicios de destrucción de la documentación y material electoral, se encuentren supeditas a la evolución de la pandemia y las condiciones propias de las entidades federativas e incluso de los propios municipios que integran las mismas mediante el sistema de semaforización de actividades.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que, de conformidad con lo señalado en el apartado VII denominado *Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma*, numeral 4, inciso b) de los *Lineamientos*, la documentación electoral que será objeto de destrucción, en un primer momento, son los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes e inutilizadas que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de Ayuntamientos, del Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Asimismo, se incluirá en la destrucción otra documentación electoral sin valor del Instituto Electoral de Coahuila y aquella generada por las diversas áreas que conforman este organismo público local, toda vez que se trata de copias que carecen de valor documental o bien no fue utilizada. Documentación que, a manera enunciativa y no limitativa se detalla a continuación:

DOCUMENTACION ELECTORAL SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021. OBJETO DE DESTRUCCION	
No.	DOCUMENTO
1	Acta de la Jornada Electoral.
2	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección para el Ayuntamiento.
3	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección para el Ayuntamiento.
4	Hoja de Incidentes.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

5	Constancia de Clausura de la Casilla y Recibo de Copia Legible.
6	Plantilla Braille de la Elección para el Ayuntamiento.
7	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla.
8	Cuadernillo para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial.
9	Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla.
10	Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla Especial.
11	Cartel de Resultados Preliminares de las Elecciones en el Municipio.
12	Cartel de Resultados de Cómputo Municipal.
13	Guía de Apoyo para la Clasificación de los Votos de la Elección para el Ayuntamiento.
14	Clasificador de Votos de la Elección para el Ayuntamiento.
15	Constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Rencuentro de la Elección para el Ayuntamiento.
16	Acta de Computo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento.
17	Recibo de Documentación y Material Electorales entregados a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla.
<b>No.</b>	<b>DOCUMENTO</b>
18	Recibo de Documentación y Material Electorales entregados a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla Especial.
19	Bolsa para Actas de Escrutinio y Cómputo (por fuera del Paquete Electoral).
20	Sobre PREP.
21	Bolsa para Listas Nominales de electores devueltas por los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
22	Cartel Informativo para la Casilla de elección para Ayuntamiento.
23	Sobre para el depósito de boletas de la elección para el Ayuntamiento encontradas en otras urnas.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

24	Bolsa para Boletas entregadas para la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
25	Sobre del expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
26	Sobre de expediente para casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
27	Sobre para Boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento.
28	Sobre para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento.
29	Sobre para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
30	Bolsas para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el ayuntamiento.
31	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
32	Cartel de identificación de casilla especiales.
33	Sobre para acta de las y los electores de tránsito.
34	Recibo de entrega de paquete electoral.
35	Acta de la Jornada Electoral, para voto a través de urna electrónica.
36	Constancia de Clausura, entrega de copia legible, acuse de lista nominal e información complementaria, para voto a través de urna electrónica.
37	Bolsa para Actas de resultados (por fuera del paquete electoral), para voto a través de urna electrónica.
38	Bolsa para Códigos de Apertura, Votación y Cierre de la elección para el Ayuntamiento, para voto a través de urna electrónica.
39	Bolsa para Testigos del Voto de la Elección para el Ayuntamiento, sacados de Urna, para voto a través de urna electrónica.
40	Sobre para Expediente de casilla de la Elección para el Ayuntamiento, para voto a través de urna electrónica.
41	Recibo de Entrega del Paquete Electoral, para voto a través de urna electrónica.
42	Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, para voto a través de urna electrónica.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

No.	DOCUMENTO
43	Acta de inicio, para voto a través de urna electrónica.
44	Acta de resultados, para voto a través de urna electrónica.
45	Testigo del voto, para voto a través de urna electrónica.
46	Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Testigos del Voto, para voto a través de urna electrónica.
47	Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Códigos de Votación, para voto a través de urna electrónica.
48	Código de apertura.
49	Código de votación.
50	Código de cierre.
51	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el comité municipal de la elección para el Ayuntamiento.
52	Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento.
53	Documentación sobrante no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
54	Documentación Electoral de Piedras Negras, no utilizada con motivo de la sentencia SM-JRC-64-2021.
55	Adendas para capacitación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
56	Guías para Observadoras y Observadores Electorales.
57	Material didáctico de capacitación para Simulacros de Funcionarios de Mesa Directiva de Casillas.
58	Material didáctico de capacitación para Simulacros para los integrantes de los Comités Municipales Electorales.
59	Carteles de señalización de medidas de seguridad sanitaria para operativos de documentación electoral.
60	Tarjetón vehicular.
61	Cintas de seguridad para urnas y cajas paquete electoral.

**62** Copias, documentos de trabajo sin valor y demás documentación generada por las diversas áreas del IEC, con motivo de l expurgo de los archivos de trámite y de conservación.

No.	MATERIAL
1	Cancel Electoral.
2	Urnas de Ayuntamiento.
3	Base Porta Urna.
4	Caja Paquete Electoral Ayuntamiento.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el acuerdo IEC/COE/001/2022, la documentación electoral correspondiente a las muestras que fueron seleccionadas para la elaboración del estudio de votos nulos, deberá ser identificada, separada y resguardada hasta la conclusión de las actividades inherentes al estudio. Así, una vez que se concluyan las actividades señaladas, se procederá a la destrucción de las mismas, observando en todo momento las especificaciones contenidas en la normativa reglamentaria de los procesos electorales y en los *Lineamientos*.

Con lo anterior, se asegura la posibilidad de contar con la documentación electoral que será objeto del estudio, el tiempo necesario para la realización del mismo.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que en términos del apartado VII, denominado *Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma*, numeral 4, inciso c) de los lineamientos, para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto Electoral, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

**Procedimiento de destrucción de documentación electoral con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones.**

Para la consecución de la destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este organismo público local deberá realizar el siguiente procedimiento:



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir dentro de la bodega electoral, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
  - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas, los votos y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
  - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel para desincorporarse, en el caso de que los referidos se llegasen a encontrar en los paquetes.
  - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
  - d) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
  - e) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control escrito conforme se van sacando de la bodega y



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán la Consejera Presidenta y, en su caso las consejerías electorales del Instituto, los exconsejeros electorales, las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que se encuentren presentes. Además, se deberá constatar por las personas presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.

4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.
5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.
6. Verificar por parte de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto, así como de la ciudadanía que fungió como consejerías electorales municipales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto, solicitados por el Anexo 16.1 del Reglamento de elecciones.

En caso de que la empresa o institución contratada para la destrucción de la documentación electoral proporcione el servicio de destrucción a domicilio, se obviará la última disposición del inciso a) y todo el inciso d) y e), del numeral 2 del presente apartado; por consiguiente, no será necesario colocar la documentación a destruir en cajas o bolsas distintas a aquellas en las que se ya encuentran o que la empresa o institución disponga para tal efecto.

Asimismo, con fundamento en el artículo 436 del Reglamento de Elecciones, el Secretario Ejecutivo o, en su caso, la titular de la Oficialía Electoral de este órgano electoral, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se asiente:

- El procedimiento de apertura de la bodega.
- El estado físico en que se encontraron los paquetes y de su preparación.
- El número resultante de cajas o bolsas con documentación.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- La hora de apertura y cierre de la bodega.
- En su caso, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción.
- La hora de inicio y término de la destrucción, el nombre y, en su caso, firma de los y las funcionarias electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que el Instituto Electoral de Coahuila, es una institución socialmente responsable, y derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente realizará la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, así como de la diversa documentación aprobada, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que protejan y conserven el medio ambiente, siguiendo los procedimientos que se aprueben en *los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Que en virtud de que concluyó de manera formal y definitiva el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, celebrado en el estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que la documentación electoral que se utilizó en el referido cumplió con el fin para el cual fue elaborada, este órgano colegiado determina que es procedente llevar a cabo al destrucción de la documentación electoral, consistente en los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de Ayuntamientos, así como de la documentación sobrante y el material electoral a desincorporarse mediante el proceso de trituración, para su posterior reciclaje; mismos que se encuentran especificados en la parte conducente de los considerandos vigésimo segundo y vigésimo quinto de este instrumento legal y en *los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*, anexo que se adjunta al presente instrumento jurídico y que forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, 116 fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), i) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Capítulo VIII, artículos 433, 434, numerales 1, 2 y 3, 440, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones; 14, 133, 167, 203, numeral 2, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1, inciso a), 333, 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t), cc) y dd) y 359, numeral 1, incisos h) y k) del Código Electoral para el Estado

de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

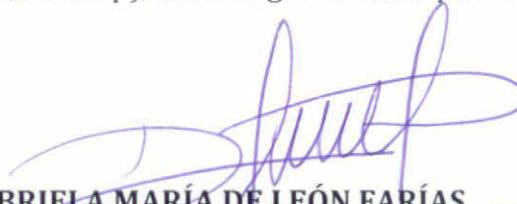
### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la destrucción de la documentación electoral, en términos de lo señalado en los considerandos vigésimo cuarto y vigésimo séptimo de este acuerdo, así como del material electoral, en el considerando vigésimo primero de este instrumento legal, cuyo listado se reproduce en el anexo que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

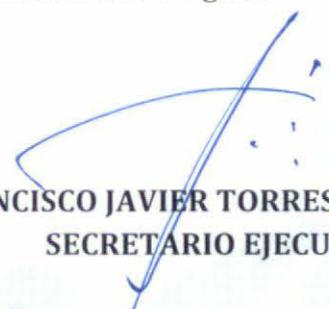
**SEGUNDO.** Se aprueba la actualización a los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral*, los cuales se adjuntan para que formen parte integral del presente acuerdo, en términos de los considerandos vigésimo tercero al vigésimo séptimo de este instrumento legal.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA

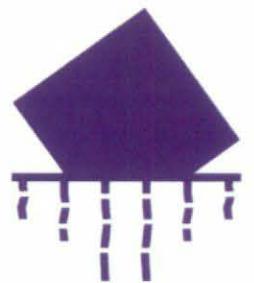


**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO



**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila

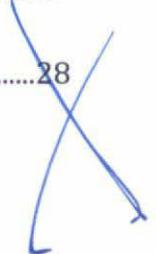
**LINEAMIENTOS  
PARA LA  
DESTRUCCIÓN  
DE LA  
DOCUMENTACIÓN  
Y MATERIAL  
ELECTORAL  
2021**



**PROCESO ELECTORAL  
2021 • MUNICIPIOS**

## Índice

I.	Presentacion.....	3
II.	Fundamentación Legal.....	4
III.	Sobre las medidas de seguridad sanitaria a implementarse.....	4
IV.	Responsables.....	6
V.	Actividades Primordiales (Tabla 1) .....	7
VI.	Cronograma de Actividades (Tabla 2) .....	8
VII.	Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el Cronograma.....	11
VIII.	Supervisión y medidas de seguridad en caso de que la empresa seleccionada se traslade a la bodega electoral del IEC a realizar la destrucción.....	22
IX.	Recursos obtenidos por el reciclamiento de papel.....	23
	<b>Anexo 1</b> Anexo 16.1, formato 1 del reglamento de elecciones.....	25
	<b>Anexo 2</b> Anexo 16.1, formato 2 del reglamento de elecciones.....	26
	<b>Anexo 3</b> Anexo 16.1, formato 3 del reglamento de elecciones.....	27
	<b>Anexo 4</b> Recibo de recursos.....	28

## **I. Presentación.**

Por cuarta ocasión, el Instituto Electoral de Coahuila (IEC) se encuentra en la etapa final de todo proceso electoral: *la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y el resto de la documentación electoral (actas y formatos) sin valor documental, generados en la jornada electoral y cómputos electorales.* Ello es así, en virtud del oficio número TEEC/P/372/2021, emitido el pasado 17 de diciembre de 2021, por parte del Magistrado Presidente del tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por mandato normativo, se tiene la encomienda de realizar la destrucción de la documentación electoral utilizada en la elección de las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos que conforman esta entidad federativa, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que protejan y conserven el medio ambiente; situación que el IEC ha asumido como prioritaria desde su creación e integración, por ser una Institución social y ecológicamente responsable.

Esto es así, tomando en consideración que, desde el primer proceso electoral organizado por este organismo público local electoral, en el periodo de 2016-2017, la actividad concerniente a la destrucción de documentación y materiales electorales se ha realizado en estricto apego a las normas de protección ambiental y a las propias de la materia electoral.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 250, numeral 1, inciso i) y 254 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los 3,903 (tres mil novecientos tres) paquetes electorales que se tienen resguardados en la bodega electoral del IEC, contienen la siguiente documentación electoral:

- a) Votos válidos;
- b) Votos nulos
- c) Boletas sobrantes e inutilizadas; y
- d) En su caso, útiles de oficina, materiales, copias de actas y formatos en blanco o no utilizados por los funcionarios de las mesas directivas de casilla, es decir, documentación sin valor.

La documentación antes señalada, deberá ser destruida bajo las directrices y disposiciones que marcan los presentes Lineamientos; mientras que los materiales y útiles de oficina que, en su caso, llegasen a identificarse, deberán de separarse para su posterior resguardo y reutilización.

Cabe destacar que, el acuerdo IEC/CG/004/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, determinó la elaboración de estudios muestrales de votos nulos, en el marco del Proceso Electoral Local 2021. En ese sentido, y en acatamiento al instrumento legal de referencia, antes del inicio de la destrucción de la documentación electoral, la muestra de paquetes designada para su estudio se deberá identificar, separar y poner a disposición de las personas autorizadas para la recopilación de la información correspondiente; posteriormente habrá de resguardarse hasta la conclusión de las actividades de referencia para su eventual destrucción.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEC, estará a cargo del control operativo de las actividades de destrucción, así como de precisar los documentos objeto de la misma con base en el listado aprobado por el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral. El Consejo General del Instituto Electoral, deberá vigilar que, en todo momento, se observen los principios rectores de la función electoral y garantizar que se cuente con los insumos necesarios para su realización.

## **II. Fundamento Legal**

El procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, está previsto en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 254; por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 216, numeral 1, incisos a) y c), y 318, numeral 2, este último aplicado de manera supletoria, señalan que los documentos electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción. Asimismo, la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente. Los criterios para la destrucción de la documentación también se encuentran regulados en los artículos 434 al 440 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 16.

## **III. Sobre las medidas de seguridad sanitaria a implementarse en dicho procedimiento.**

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentran los Estados Unidos Mexicanos.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Posteriormente, el día 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio de la cual resolvió

ejerger facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Proceso Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En ese sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Al respecto, en dicho acuerdo se facultó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila para que éste dicte las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Organismo Electoral. Asimismo, se aprobó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva pueda adoptar medidas adicionales a las que establece dicho acuerdo, para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones a la institución.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el **Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila**, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las

atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado. Por lo cual, desde el primero de junio de 2020, el Instituto Electoral de Coahuila reanudó sus actividades presenciales.

En ese contexto, al día de la fecha, las actividades presenciales del Instituto Electoral de Coahuila continúan realizándose en estricto apego al *Protocolo de Seguridad Sanitaria* y, por ende, los trabajos relacionados a la destrucción de la documentación electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local 2021, se realizarán con estricta obdervancia a las medidas protocolarias conducentes.

#### **IV. Responsables**

- La Secretaría Ejecutiva en auxilio de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, será la responsable de coordinar la actividad con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como de supervisar que se cuente con los insumos necesarios para su realización; de igual manera, dará seguimiento a dicha destrucción hasta su conclusión.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, será la responsable de llevar el control operativo de la documentación objeto de destrucción, así como de establecer comunicación con la empresa o institución contratada por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, que se encargará del proceso que nos ocupa con la finalidad de coordinar las labores operativas, así como de reportar a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral, los avances y el cumplimiento del calendario de actividades; asimismo, verificará que se lleve a cabo la destrucción apoyándose del personal adscrito a la dirección y, en su caso, de las personas operativas eventuales contratadas y/o de aquellas adscritas a otras direcciones y unidades técnicas del IEC para el procedimiento de destrucción.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto, será responsable de la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se hará constar el procedimiento de apertura de la bodega; el estado físico en el que se encontraron los paquetes y el proceso de preparación de los referidos; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y, en su caso, el nombre y firma de las personas funcionarias electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

Cabe señalar que, el Secretario Ejecutivo, podrá delegar tal función en la Titular de la Oficialía Electoral de IEC, de conformidad con los artículos 370, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 2 y 3 fracción IV, Y 9 y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

Las actas respectivas serán publicadas en la página de internet del Instituto, las cuales deberán ser legibles y estar completas.

## V. Actividades primordiales

La destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y demás documentación electoral sobrante y carente de valor, generada por las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla instaladas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el cual fue concurrente con el federal, contempla diversas actividades primordiales, mismas que se describen a continuación:

**Tabla 1**

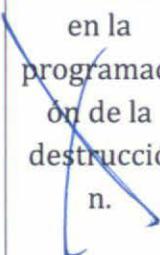
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FUNDAMENTO LEGAL
1	Acuerdo del Consejo General del IEC, mediante el cual se apruebe la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.	Consejo General	Artículo 254 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza; y 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.
2	Aprobación de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral generada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, del Instituto Electoral de Coahuila.	Consejo General	Artículo 440, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.
3	Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que corresponda.	Consejo General; Dirección Ejecutiva de Administración.	Artículo 435, inciso b), del Reglamento de Elecciones.

**VI. Cronograma de actividades.**

El cronograma a seguir para la destrucción de las boletas electorales y la documentación sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, correspondientes a la elección de las personas integrantes de los 38 ayuntamientos que conforman el estado de Coahuila de Zaragoza, así como el material electoral desincorporado, tendrá una duración máxima de cuarenta días hábiles, los cuales serán contados a partir del día siguiente al de la emisión del Acuerdo respectivo por el Consejo General del IEC. En la tabla siguiente se detallan las actividades:

**Tabla 2**  
**Cronograma de Actividades**

No.	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO
1	<p>1.1. Elaborar el calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral. Dicha información será concentrada, una vez que concluya el procedimiento respectivo, en el formato 1, del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021</i>, que forma parte de estos lineamientos.</p> <p>1.2. Contactar empresas o instituciones dedicadas a la destrucción de la documentación. La empresa o institución que se destine para tal fin, se encargará de destruir la documentación electoral y el material desincorporado, asimismo, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizará los trámites correspondientes para su contratación.</p> <p>1.3. Coordinar con la empresa o institución que realizará la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, de otra manera, programar la utilización de algún(os) vehículo(s) del Instituto, o de contratación de algún(os) externos (servicio de flete) o, en su caso, de una unidad móvil de trituración de documentación y archivos en general, para que se realice la destrucción en el mismo inmueble donde se ubica la bodega electoral.</p>	Primer día hábil.	Tercer día hábil.
2	2.1. Confirmar con la empresa o institución encargada de la destrucción de la documentación, el o los vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral, o en su caso la destrucción a través de una unidad móvil de trituración para que se destruya la documentación en las instalaciones de la bodega electoral IEC, así como las fechas,	Cuarto día hábil.	Sexto día hábil.

	<p>horarios y tiempos de destrucción de la documentación electoral.</p> <p>2.2. En caso de que la destrucción se realice en un lugar externo a las instalaciones de la bodega electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, contactar a institución de seguridad pública, para solicitar apoyo para escoltar la documentación que será objeto de destrucción.</p> <p>2.3. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, personal designado por la Secretaría Ejecutiva, acudirá a la misma para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.</p> <p>2.4. Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción. Para tal fin, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitará mediante requisición a la Dirección Ejecutiva de Administración, los requerimientos mínimos e insumos necesarios para la realización de la actividad (cajas, bolsas, guantes, indumentaria, etc.).</p> <p>2.5. Organizar, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del IEC, la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes Lineamientos.</p>		
3	<p>3.1. A través de la Secretaría Ejecutiva, convocar a la apertura de la bodega electoral, la preparación de la documentación electoral y su destrucción, a las consejerías electorales del Consejo General del IEC, a las personas que fungieron como integrantes de los 38 Comités Municipales Electorales; a quienes se desempeñaron en las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, a la Titular de la Oficialía Electoral del IEC; y a funcionariado de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila.</p>	<p>Séptimo Día hábil</p>	<p>Tres días antes del inicio de la preparación y apertura y apertura de bodega.</p>
4	<p>4.1. Abrir la bodega electoral en presencia de las consejerías electorales y representaciones partidistas del Consejo General del IEC, así como de las personas que se desempeñaron como integrantes de los comités municipales electorales y, en su caso, de las representaciones de las candidaturas independientes de los órganos desconcentrados referidos, así como de la Titular de la Oficialía Electoral y, en su caso, del funcionariado del Instituto Nacional Electoral que haya acudido al evento.</p> <p>4.2. Identificar, separar y poner a disposición de las personas autorizadas en el acuerdo IEC/CG/004/2022, los paquetes electorales que conforman la muestra determinada por el Consejo General del IEC, que será objeto del estudio muestral</p>	<p>Con base en la fecha convocada.</p>	<p>Con base en la programación de la destrucción.</p> 

de votos nulos, a efecto de que las personas referidas obtengan la información requerida. En caso de que la recolección de la información demore más de un día, los paquetes electorales con la documentación que conforma la muestra, serán resguardados hasta la conclusión de la recolección de los datos requeridos para la elaboración del estudio muestral.

4.3. Preparar aquella documentación a destruir y que no forma parte de la muestra para la realización del estudio muestral de votos nulos, extrayendo de los paquetes electorales, los cuales se abrirán en orden consecutivo de forma ascendente de conformidad con el número de sección y tipo de casilla, los votos, las boletas y demás documentación autorizada que, en su caso, se pueda encontrar en el interior de los paquetes; asimismo, se integrará la documentación sobrante de los operativos de documentación electoral, y que fueron aprobados para su destrucción.

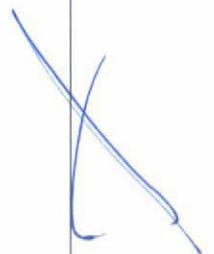
Los artículos de oficina y demás material que se llegase a encontrar en el interior de las cajas paquete electoral, serán separados para, en su caso, su posterior reutilización de acuerdo a las condiciones en las que se encuentren.

4.4. Cerrar la bodega electoral una vez concluida la preparación de la documentación resguardando, en su caso, los paquetes electorales con documentación correspondientes a la muestra para la realización del estudio muestral de votos nulos, siguiendo el protocolo establecido. En caso de que el traslado y destrucción se realice en un día diferente, se colocarán nuevos sellos sobre la puerta de acceso donde firmarán los y las funcionarias y representaciones presentes.

4.5. Llevar el seguimiento de la preparación en el formato 2 del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, *Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral*.

4.6. Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir colocando sellos de papel para seguridad de la misma o, en su caso, trasladar la documentación a la unidad móvil de trituración.

4.7. En su caso, trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción, garantizando en todo momento la seguridad de las boletas electorales.



	<p>4.8. En su caso, inicio de la destrucción de formatos en blanco, copias de actas y formatos carentes de valor, y demás documentos autorizados para su destrucción.</p> <p>4.9. Entregar la documentación electoral y presenciar su destrucción.</p> <p>4.10. Llevar el seguimiento del traslado y destrucción, en el formato 3 del Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones, <i>Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral.</i></p> <p>4.11. Recibir de la empresa o institución que realizó la destrucción, la constancia de que el papel recibido se recicló o se reciclará bajo procedimientos ecológicos.</p> <p>4.12. Elaborar las actas correspondientes.</p>		
5	5.1 Elaborar los informes de conclusión de la actividad por parte de la Dirección y remitirlos a la Comisión de Organización Electoral, para su conocimiento y, posteriormente, del Consejo General.	Una vez concluida la destrucción.	Hasta el último día hábil.
6	6.1 Mantener informadas a las autoridades el Instituto sobre la destrucción de la documentación electoral.	Durante todo el periodo de la actividad.	
7	7.1 Difundir en la página de internet, <a href="http://www.iec.org.mx">www.iec.org.mx</a> , el informe sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas levantadas.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	

Por otro lado, y tomando en consideración los estragos y condiciones particulares que ha ocasionado la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como sus eventuales variantes como la denominada *Ómicron*, tal y como se ha referido en los antecedentes y considerandos del acuerdo por el cual fueron aprobados los presentes lineamientos, se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que atienda aquellas situaciones no previstas y, en su caso, los posibles ajustes correspondientes a las fechas, términos y plazos establecidos por el citado acuerdo y por estos lineamientos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 367 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza. Ello es así, en virtud de que las actividades de la mayoría de las empresas e instituciones, entre ellas las que pudieran prestar los servicios de destrucción de la documentación y material electoral, se encuentren supeditas a la evolución de la pandemia y las condiciones propias de las entidades federativas, e incluso de los propios municipios que integran las mismas mediante el sistema de semaforización de actividades.

## VII. Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma.

Para dar seguimiento a las acciones que deberá realizar el Instituto para la destrucción de documentación electoral, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Elecciones, a continuación, se presenta la logística que se implementará en los puntos del cronograma:

## 1. Del primer al tercer día hábil.

**1.1.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, realizarán las actividades previstas en el punto **1** del Cronograma.

El formato del calendario de actividades a utilizarse para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021, forma parte de los presentes Lineamientos, el cual corresponde al remitido en el Reglamento de Elecciones en su Anexo 16.1, formato 1, *Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación del Proceso Electoral 2021*, y el cual será integrado al informe final una vez finalizado el proceso de destrucción.

**1.2.** El instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, seleccionará a la empresa o institución que considere viable para la destrucción de documentación electoral, de acuerdo con las posibilidades presupuestales; asimismo, se realizará un contrato de servicios en el que se plasmarán los antecedentes y cláusulas necesarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

Para lo anterior, se considerará lo necesario para trasladar la documentación electoral al lugar en donde se realizará la destrucción, o bien, tomando en cuenta las condiciones presupuestales de este Instituto, se considera viable contemplar la posibilidad de que la empresa o institución seleccionada se traslade a las instalaciones donde se encuentra resguardada la documentación, en caso de que se brinde ese servicio.

Se deberá negociar con la empresa o institución que vaya a destruir la documentación electoral, en la medida de lo posible, para que absorba los costos del traslado de la documentación de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción; de igual manera, se procurará que proporcione algún beneficio económico al Instituto por el reciclamiento del papel.

La empresa o institución encargada de realizar la destrucción de la documentación electoral, deberá entregar al Instituto la información detallada respecto del proceso ecológico no contaminante y su reciclaje; asimismo, deberá entregar una constancia de que el papel recibido, se recicló bajo procesos ecológicos.

Los plazos en el calendario anterior pueden variar de acuerdo con las actividades específicas o disponibilidad de tiempo de la empresa o institución que se contrate.

**1.3.** En el caso de que la destrucción de la documentación se hiciera fuera del estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá prever la adquisición del material con que se empacará la documentación electoral y, en su caso, contratar el o los vehículos de transporte necesarios o, en su caso, se verá la posibilidad de que la empresa se traslade al lugar donde se encuentra la documentación electoral (bodega electoral).

## 2. Del cuarto al sexto día hábil.

**2.1** Se entablará comunicación con la empresa o institución contratada para especificar la fecha de inicio y término, así como horarios y tiempo en los que se deberá realizar la actividad de destrucción de documentación electoral y, en su caso, los vehículos que se utilizarán.

**2.2** En el caso de que no se conozcan las instalaciones de la empresa encargada de la destrucción, el personal comisionado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, deberá visitar el lugar para confirmar el modo de destrucción y medidas de seguridad solicitadas por la misma.

**2.3** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante requisición, solicitará con oportunidad a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, los recursos necesarios para la realización de la destrucción de la documentación electoral.

En caso de ser requerido, se contratarán los vehículos de transporte necesarios, no obstante, es importante considerar que la documentación electoral a destruir pueda ser transportada en vehículos oficiales del Instituto, por lo cual deberá preverse su utilización.

**2.4** Se dispondrá de personal de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Administración, de la Secretaría Ejecutiva y del resto de las áreas del IEC o, en su caso, de personal operativo externo contratado de manera temporal, quienes apoyarán en la realización de las actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes Lineamientos.

## 3. Del séptimo día hábil y hasta tres días antes de la apertura de la bodega electoral y el inicio de la preparación se procederá a:

**3.1** A través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, invitar mediante correo electrónico a las personas que fungieron como consejeras y consejeros electorales de los comités municipales electorales, por conducto de las presidencias de dichos órganos desconcentrados, y a las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y, en su caso, funcionariado de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila; respecto de las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes, la convocatoria se realizará a través de las actuales representaciones ante el Consejo General; asimismo, se convocará a la titular de la Oficialía Electoral, con la finalidad de que se encuentre presente en el acto de apertura de la bodega, preparación de la documentación electoral y su destrucción.

Cabe señalar que, es importante contar con la presencia de estas figuras durante la apertura de la bodega electoral, en su caso el traslado y la destrucción de la documentación electoral, sin embargo, en caso de que no les sea posible asistir a las actividades de mérito, estas se llevarán a cabo tal y como se calendarizaron, asentando este hecho en el acta circunstanciada que se levante para tal efecto.

4. Las actividades de preparación, traslado y destrucción se realizarán con base en la programación de la(s) fecha(s) de destrucción con la empresa o institución.



**A. Documentación Electoral del Proceso Local Ordinario 2021  
objeto de destrucción.**

La documentación electoral que se destruirá corresponde a los **votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes e inutilizadas** que se encuentran resguardadas en la bodega electoral y dentro de los paquetes electorales de la elección de las personas integrantes de los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, electos a través del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Se precisa que, en 50 (cincuenta) casillas, al implementarse la votación en modalidad electrónica, no se imprimieron boletas; en su lugar se generaron códigos de votación para un total de 34,467 (treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete) personas electoras y 2,124 (dos mil ciento veinticuatro) representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes. Se plasma el siguiente resumen estadístico de las boletas impresas:

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021**

TOTAL DE SECCIONES	CASILLAS				CASILLAS INSTALADAS	PADRON ELECTORAL	LISTA NOMINAL
	BASICAS	CONTIGUAS	EXTRAORDINARIAS	ESPECIALES			
1,701	1,694	2,106	87	16	3,903	2,265,570	2,262,052

+

BOLETAS			
16 CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE CASILLA	REIMPRESIÓN DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTRO DE ARTEAGA, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE TECZ-JDC-53/2021 DEL TEECZ	REIMPRESIÓN DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE SM-JRC-64/2021 DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TEPJF

16,000	163,918	20,659	141,537
--------	---------	--------	---------

=

**TOTAL DE BOLETAS IMPRESAS PARA LA  
ELECCION DE INTEGRANTES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS**

2,576,861



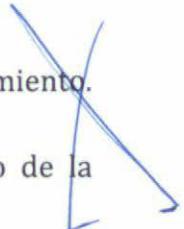
**B. Documentación Electoral sobrante del Proceso Local Ordinario 2021  
objeto de destrucción.**

Es importante tener presente que, en la destrucción se incluirá otra documentación electoral que se encuentra resguardada en la bodega electoral del Instituto, toda vez que la referida es copia o formato en blanco y, por tanto, carece de valor documental o no fue utilizada.

De igual manera, se integrará a la documentación a destruirse bajo procedimientos seguros y ecológicos, copias sin valor, documentos de trabajo y demás formatos emitidos por las diversas áreas que integran el Instituto Electoral de Coahuila, generadas con motivo del expurgo, clasificación y resguardo de los archivos de concentración y trámite correspondientes.

Dentro de esta documentación, de manera enunciativa y no limitativa, se podrán encontrar los siguientes:

1. Acta de la Jornada Electoral.
2. Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección para el Ayuntamiento.
3. Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección para el Ayuntamiento.
4. Hoja de Incidentes.
5. Constancia de Clausura de la Casilla y Recibo de Copia Legible.
6. Plantilla Braille de la Elección para el Ayuntamiento.
7. Cuadernillo para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla.
8. Cuadernillo para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial.
9. Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla.
10. Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla Especial.
11. Cartel de Resultados Preliminares de las Elecciones en el Municipio.
12. Cartel de Resultados de Cómputo Municipal.
13. Guía de Apoyo para la Clasificación de los Votos de la Elección para el Ayuntamiento.
14. Clasificador de Votos de la Elección para el Ayuntamiento.
15. Constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Rencuentro de la Elección para el Ayuntamiento.
16. Acta de Computo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento.
17. Recibo de Documentación y Material Electorales entregados a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla.



18. Recibo de Documentación y Material Electorales entregados a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla Especial.
19. Bolsa para Actas de Escrutinio y Cómputo (por fuera del Paquete Electoral).
20. Sobre PREP.
21. Bolsa para Listas Nominales de electores devueltas por los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
22. Cartel Informativo para la Casilla de elección para Ayuntamiento.
23. Sobre para el depósito de boletas de la elección para el Ayuntamiento encontradas en otras urnas.
24. Bolsa para Boletas entregadas para la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
25. Sobre del expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
26. Sobre de expediente para casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
27. Sobre para Boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento.
28. Sobre para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento.
29. Sobre para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
30. Bolsas para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el ayuntamiento.
31. Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
32. Cartel de identificación de casilla especiales.
33. Sobre para acta de las y los electores de tránsito.
34. Recibo de entrega de paquete electoral.
35. Acta de la Jornada Electoral, para voto a través de urna electrónica.
36. Constancia de Clausura, entrega de copia legible, acuse de lista nominal e información complementaria, para voto a través de urna electrónica.
37. Bolsa para Actas de resultados (por fuera del paquete electoral), para voto a través de urna electrónica.
38. Bolsa para Códigos de Apertura, Votación y Cierre de la elección para el Ayuntamiento, para voto a través de urna electrónica.
39. Bolsa para Testigos del Voto de la Elección para el Ayuntamiento, sacados de Urna, para voto a través de urna electrónica.
40. Sobre para Expediente de casilla de la Elección para el Ayuntamiento, para voto a través de urna electrónica.
41. Recibo de Entrega del Paquete Electoral, para voto a través de urna electrónica.
42. Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, para voto a través de urna electrónica.
43. Acta de inicio, para voto a través de urna electrónica.
44. Acta de resultados, para voto a través de urna electrónica.
45. Testigo del voto, para voto a través de urna electrónica.
46. Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Testigos del Voto, para voto a través de urna electrónica.
47. Cartel de identificación de la urna donde se introducirán los Códigos de Votación, para voto a través de urna electrónica.
48. Código de apertura.
49. Código de votación.
50. Código de cierre.
51. Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el comité municipal de la elección para el Ayuntamiento.

52. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento.
53. Documentación sobrante no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
54. Documentación Electoral de Piedras Negras, no utilizada con motivo de la sentencia SM-JRC-64-2021.
55. Adendas para capacitación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
56. Guías para Observadoras y Observadores Electorales.
57. Material didáctico de capacitación para Simulacros de Funcionarios de Mesa Directiva de Casillas.
58. Material didáctico de capacitación para Simulacros para los integrantes de los Comités Municipales Electorales.
59. Carteles de señalización de medidas de seguridad sanitaria para operativos de documentación electoral.
60. Tarjetón vehicular.

### **C. Documentación Electoral que integra la Muestra Aleatoria para la realización de estudios muestrales de votos nulos del Proceso Local Ordinario 2021.**

La Comisión de Organización Electoral y el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobaron la realización de estudios muestrales de votos nulos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021. En ese sentido, es importante resaltar que los documentos mencionados se encuentran resguardados en la bodega electoral, dentro de los paquetes electorales.

Por tanto, a efecto de llevar a cabo el estudio referido, se seguirá un procedimiento paralelo a la destrucción del resto de la documentación electoral, tal y como ha quedado señalado previamente en el presente documento. Con la finalidad de abundar en el asunto de mérito, y sin perjuicio del procedimiento aprobado en el acuerdo respectivo, el personal designado llevará a cabo el procedimiento de la forma siguiente:

1. Identificará, ubicará, separará y pondrá a disposición de las personas autorizadas, en el área más próxima y adecuada, los paquetes electorales integrantes de las muestras determinadas y obtenidas por el Consejo General, y que serán utilizados para recabar los datos que conformarán el estudio. Solamente las personas autorizadas y adscritas al IEC podrán participar en este ejercicio. Las actividades a realizarse serán las siguientes:
  - a) Se extraerán los votos, boletas y demás documentación remitida en las cajas paquete electoral de la muestra, para ello se deberán abrir en orden consecutivo las mismas.
  - b) Identificar, en su caso, la bolsa con los sobres que contienen las boletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos resultantes de la clasificación realizada en las Mesas Directivas de Casilla y/o en los cómputos municipales realizados en los Comités Municipales Electorales integrados con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Es importante recalcar que, es posible que en aquellos paquetes que fueron objeto de recuento en las sesiones de cómputo municipal, se encuentren solo las boletas y votos sin sus respectivos sobres y/o bolsa; en cuyo caso, se procederá a verificar, separar e identificar los votos nulos que se encuentren al interior del paquete.

- c) Posteriormente, las personas autorizadas para tal efecto, recabarán la información de cada uno de los votos nulos, y demás documentación necesaria contenida en la caja paquete electoral, requerida para la realización del estudio muestral, de acuerdo al cuestionario aprobado para tal efecto.
- d) Una vez concluido el llenado de la totalidad de los cuestionarios, y recabada la información detallada de la documentación encontrada en cada una de las cajas paquete electoral objeto de la muestra, se dará inicio a la preparación para su destrucción con el resto de la documentación electoral.

De ser necesario, las cajas paquete electoral que integran las muestras, serán resguardadas en la bodega electoral hasta la conclusión del llenado de los cuestionarios y obtención de los datos de la documentación remitida en las mismas.

#### **D. Procedimiento de destrucción de documentación electoral con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones.**

Para el cumplimiento de la destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones, este organismo público local se apegará a las actividades previamente descritas en los presentes Lineamientos, mismos que fueron elaborados con base en el Anexo 16 de la referida normativa reglamentaria de los procesos electorales, el cual es del tenor de lo siguiente:

1. *Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.*
2. *Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:*
  - a) *Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas de votos y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.*
  - b) *Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.*

- c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.*
  - d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.*
  - e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.*
  - f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.*
- 3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.*
- 4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.*
- 5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.*
- 6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, de los candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.*
- 7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.*

En caso de que la empresa o institución contratada para la destrucción de la documentación electoral proporcione el servicio de destrucción a domicilio, se obviarán los incisos a) y e) del numeral 2 del presente apartado, por consiguiente, no será necesario colocar la documentación a destruir en cajas o bolsas distintas a aquellas en las que ya se encuentran.

Con fundamento en el artículo 436 del Reglamento de Elecciones, el Secretario Ejecutivo o la Titular de la Oficialía Electoral de este órgano electoral, deberá levantar un Acta Circunstanciada en al que se asiente:

- ✓ El procedimiento de apertura de bodega;
- ✓ El estado físico en que se encontraron los paquetes y su preparación;
- ✓ El número resultante de cajas o bolsas con documentación;
- ✓ La hora de apertura y cierre de la bodega;
- ✓ En su caso, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción;
- ✓ La hora de inicio y término de la destrucción; y
- ✓ El nombre y, en su caso, firma de los y las funcionarias electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

#### E. Destino de los artículos que no son de papel.

#### ARTICULOS QUE NO SON DE PAPEL.

Respecto a los artículos que no son de papel, como material plastificado, etiquetas, autoadheribles u otro material, se procederá a su destrucción y eventual reciclaje una vez que termine el proceso respectivo de la documentación cuyo sustrato es papel.

Los artículos a desincorporar y destruirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son los siguientes:

1. Cintas de seguridad para urnas y cajas paquete electoral.
2. Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las diputaciones locales.
3. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para los Ayuntamientos.
4. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
5. Bolsa para listas nominales devueltas por representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
6. Bolsa para Actas de resultados (por fuera del paquete electoral), para voto a través de urna electrónica.
7. Bolsa para Códigos de Apertura, Votación y Cierre de la elección para el Ayuntamiento, para voto a través de urna electrónica.
8. Bolsa para Testigos del Voto de la Elección para el Ayuntamiento, sacados de Urna, para voto a través de urna electrónica.
9. Material electoral.

**5. Una vez concluida la destrucción, la DEOE elaborará un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo.**

5.1 El informe pormenorizado se deberá presentar a los integrantes de la Comisión. Dicho informe de conformidad con el artículo 437, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones deberá incluir:

- Fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año 2021;
- Descripción de las actividades llevadas a cabo;
- Nombre y cargo del funcionariado, ex integrantes de las consejerías electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que asistieron a las diferentes actividades;
- Razón social y dirección de la empresa o institución encargada de la destrucción y procedimiento utilizado;
- Recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y
- Recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

La presidencia de la Comisión de Organización Electoral, presentará ante el Consejo General del Instituto, el informe pormenorizado de la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Para asegurar que la empresa o institución que recibe el papel lo utilizará para su reciclamiento, se solicitará que expida el Instituto una constancia en la que manifieste la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá ser para reciclamiento.

## 6. Elaboración del reporte de avance sobre los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral.

6.1 La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborará un reporte sobre el avance en los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral, con el objeto de mantener informadas a las autoridades del Instituto; una vez concluido el proceso, la información se concentrará en el formato 2, Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones *Reporte de avance en la preparación de documentación electoral*.

## 7. Difusión del informe sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas circunstanciadas.

7.1 Con la finalidad de transparentar los actos realizados durante la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local

Ordinario 2021, el informe derivado de la destrucción será publicado en la página de internet del Instituto, conjuntamente con los anexos generados con motivo de la destrucción.

### **VIII. Supervisión y medidas de seguridad en caso de que la empresa o institución seleccionada se traslade a la bodega del instituto a realizar la destrucción.**

#### **✓ Supervisión**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, designará, de entre las personas adscritas, a aquella que realizará las funciones de supervisión con la finalidad de verificar que toda la documentación que se encuentre dentro de los paquetes electorales, y que fuera autorizada para ello, sea destruida, asimismo, en caso de que se encuentre algún cuadernillo de lista nominal, se procederá a su separación para que, en su momento, sea entregado al Instituto Nacional Electoral.

#### **✓ Medidas de seguridad**

El lugar para realizar esta actividad podrá ser dentro de bodega electoral. Solamente personal del Instituto plenamente identificado con su gafete de empleado participará en este ejercicio.

Para que la documentación sea destruida en forma ordenada y segura, el personal designado comenzará a realizar la actividad, procediendo a extraer todas las boletas, votos y documentación de la elección de Ayuntamientos aprobada para su destrucción.

Se contará con un espacio exclusivo y funcional para colocar las cajas con documentación a destruir con la amplitud necesaria para realizar dicha actividad, así como las lámparas de emergencia, escaleras, extinguidores de polvo químico ABC, señalizaciones de *ruta de evacuación*, señalizaciones de *No fumar*; asimismo, se contará con sellos de seguridad para las puertas de acceso de la bodega electoral. De igual manera, para el resguardo y protección de la documentación electoral durante las veinticuatro horas, se contará con guardias de seguridad.

La documentación a destruir se trasladará hasta el lugar donde se encuentre la maquinaria que destruirá la documentación electoral, llevando un control de esta operación hasta agotar la lista de casillas, siguiendo con la demás documentación electoral sobrante. El personal designado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, llevará el seguimiento de esta actividad, para su registro en el Anexo 16.1, formato 2, *Reporte de avance en la preparación de documentación electoral*.

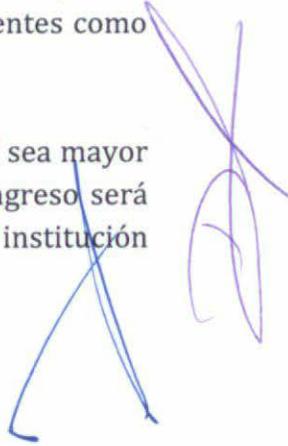
Concluida la labor del día, se cerrará la puerta de la bodega, se colocarán sellos de protección, los cuales deberán ser firmados por las y los consejeros electorales del Consejo General, las personas que fungieron como consejeras y consejeros electorales

de los comités electorales, funcionariado electoral y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.

#### **IX. Recursos obtenidos por el reciclamiento de papel**

En caso de que le Instituto haya logrado obtener un beneficio económico por el reciclamiento del papel, la Dirección Ejecutiva de Administración tomará las siguientes medidas:

1. Si el ingreso es mayor al costo de la destrucción de la documentación electoral, la empresa o institución realizará una transferencia bancaria al Instituto y este expedirá el recibo correspondiente, cuyo formato se adjunta a los presentes como Anexo 4.
2. En caso de que el costo por la destrucción de la documentación electoral sea mayor al ingreso que se obtenga por el reciclamiento de papel, entonces el ingreso será restado del costo total para cubrir el pago del servicio de la empresa o institución designada.



## ANEXOS



**Anexo 16.1 formato 1:** Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Instituto Electoral de Coahuila. Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

FECHA DE ELABORACIÓN:

IEC	FECHA PREPARACION	FECHA TRASLADO	FECHA DESTRUCCION	NOMBRE DE EMPRESA QUE DESTRUIRA	DOMICILIO COMPLETO INCLUYENDO No. TELEFONO Y NOMBRE DE CONTACTO	LA EMPRESA RECOLECT A DOMICILIO	LA EMPRESA PAGARA POR EL PAPEL RECIBIDO	OBSERVACIONES
	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)			SI/NO	SI/NO	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								

NOTA: LA INFORMACION DEBERA CAPTURARSE EN MAYUSCULAS.







**Anexo 4.** Recibo de recursos por parte del Instituto Electoral de la empresa recicladora de papel.

Nota de remisión Fecha y Hora de revisión \_\_\_\_\_

Forma de Pago \_\_\_\_\_  
Pago en una sola exhibición

Lugar de expedición: Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Tipo de cambio: 0.00

**Emisor**

Razón Social: Instituto Electoral de Coahuila RFC: IEC1511034U3

Calle y Número: Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207 Ciudad: Saltillo Colonia: Fracc. Rancho la Torrecilla  
Estado: Coahuila de Zaragoza CP: 25298 País: México

Régimen Fiscal: no aplica

**Receptor**

Razón Social: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

Calle y Número: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Importe
00.00	...	...	00.00	00.00

Subtotal: 00.00 MXN  
Total: 00.00 MXN

Total en letra: \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.

Método de pago:

Condiciones de pago:

No. De Cuenta: